

**H. Ayuntamientos  
P r e s e n t e s .**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales tienen turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un párrafo tercero al artículo 100 y los artículos 100 bis y 100 ter a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. (ELD 249/LXVI-I), misma que se adjunta al presente.

Como parte de la metodología para el análisis de la referida iniciativa, se acordó solicitarle nos pueda hacer llegar las observaciones y propuestas que considere pertinentes a la misma, lo cual será de suma importancia en los trabajos legislativos de estas Comisiones.

Asimismo, le solicito atentamente que las propuestas y observaciones las haga llegar en un plazo máximo de 30 días hábiles, a fin de estar en posibilidad de analizarlas en la mesa de trabajo que llevarán a cabo estas Comisiones Unidas para tal efecto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**Guanajuato, Gto., 10 de septiembre de 2025**  
**Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y**  
**de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Víctor Manuel Zanella Huerta**  
**Diputado Presidente**

**Juan Carlos Romero Hicks**  
**Diputado Secretario**



AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	49286
<b>Asunto:</b>	Ayuntamientos ELD 249 LXVI I
<b>Descripción:</b>	Ayuntamientos ELD 249 LXVI I
<b>Destinatarios:</b>	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_2602_20250910152118318_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.b8	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/09/2025 02:19:18 a. m. - 10/09/2025 08:19:18 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	9a-a3-c8-6b-32-f0-22-6e-c3-2c-44-37-ee-aa-74-90-4f-bf-c7-8a-a7-67-21-b4-6a-39-09-df-01-b8-f4-5c-f7-76-5e-db-e8-58-26-39-17-1b-05-70-f7-36-fc-a4-95-87-cc-8b-82-b4-31-59-cf-61-67-b8-ac-a5-3c-10-5a-2e-9d-7f-f6-f7-ec-ef-13-3b-e9-f7-37-02-25-e6-ac-89-cc-e1-29-36-9d-12-c1-54-5e-e3-a1-df-fc-4b-5f-9e-02-c6-68-dd-37-09-f5-04-db-1a-30-14-d8-f1-52-58-f8-62-99-78-e9-a9-d4-17-36-d9-92-78-75-fb-6d-1a-94-ba-5a-2f-b4-10-61-46-ed-a3-27-80-d1-11-72-c5-b8-9e-d5-06-c6-77-6e-01-f9-83-ed-7d-74-15-bc-1c-f8-17-fc-14-c1-25-08-01-9a-f2-a9-f4-90-1f-af-c8-1c-b0-6c-c7-6a-67-90-f2-c9-32-64-c4-e2-3e-ed-79-1d-7f-b1-4e-9b-23-0a-4b-38-f4-e7-27-e5-1e-ee-57-01-8f-9b-62-25-98-9f-67-c9-bb-1e-41-d0-27-37-68-26-49-d9-e8-5c-13-b0-00-46-44-7f-00-0f-e0-f7-7d-95-ae-67-58-c2-ba-e4-9f-59-ad-3c-60-40-b6		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/09/2025 02:21:27 a. m. - 10/09/2025 08:21:27 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/09/2025 02:20:17 a. m. - 10/09/2025 08:20:17 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638931324179691932
<b>Datos Estampillados:</b>	q8EFuzcXg0Ftf1hoJp3vj4dQxHg=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	423870179
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/09/2025 02:20:53 a. m. - 10/09/2025 08:20:53 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	TATIANA GUERRERO SANTANA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.4e	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/09/2025 09:21:39 p. m. - 10/09/2025 03:21:39 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	76-42-b3-97-1b-c7-88-0d-87-d1-77-2a-51-2c-eb-3d-ae-e6-10-34-cd-37-e9-0d-78-b2-7d-1c-b8-8d-66-a0-f5-78-63-61-49-28-4c-98-20-49-8c-4e-e4-b5-19-9c-d0-0b-b6-45-79-29-c0-43-0c-71-02-a6-7f-af-70-f2-e2-e8-f6-b5-7c-da-d3-9a-81-07-20-87-02-ca-fb-73-6d-69-35-9c-a6-3a-6b-d7-10-a4-31-64-fe-ff-0e-ec-f6-48-12-fc-71-dd-ce-54-ac-cb-4c-32-1d-5b-aa-31-b0-71-5b-22-e8-53-aa-54-41-35-21-74-7c-23-01-54-2a-76-bc-8d-44-d4-f6-58-61-c6-72-da-65-e0-9e-41-aa-3f-65-9c-14-3e-15-90-85-c0-b1-af-12-e4-f8-9c-c1-5e-bc-b7-58-48-a5-ec-ad-bd-90-f3-8e-4b-69-d3-88-cb-15-fd-1c-08-e7-74-b5-4f-7b-1f-fd-80-96-01-d3-b3-9b-c8-1c-8a-05-22-82-b1-51-03-57-17-2d-56-f3-66-7c-f6-14-60-88-dc-00-a6-91-19-3c-30-50-e6-de-5e-b0-61-b7-b4-7e-1c-1b-49-a6-f1-14-06-ce-21-a4-ed-cd-f6-f2-d1-cd-63-28-5b-94-f7-ba-ca-d5-a8		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/09/2025 09:23:48 p. m. - 10/09/2025 03:23:48 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/09/2025 09:22:48 p. m. - 10/09/2025 03:22:48 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	423805338
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	10/09/2025 09:23:23 p. m. - 10/09/2025 03:23:23 p. m.

<b>Emisor</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	<b>Emisor Certificado</b>	Autoridad Certificadora Raiz	<b>Nombre del</b>	
<b>Respondedor:</b>	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	<b>TSP:</b>	Segunda de Secretaria de Economia	<b>Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de</b>	638931145680069363	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Respuesta TSP:</b>			
		<b>Datos</b>			
		<b>Estampillados:</b>	hjATQloxS/W9dTt6Vy962DygLT4=		

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---

## **Diputada Plásida Calzada Velázquez**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la LXVI Legislatura del H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Guanajuato

### **P R E S E N T E:**

Quien suscribe, **Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la **Sexagésima Sexta Legislatura** del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato así como de los artículos 175, fracción II y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 100 y se adicionan los artículos 100 Bis y 100 ter de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato** conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el contexto actual de la administración pública de Guanajuato, uno de los principales problemas que persiste, es la débil articulación entre los mecanismos de control del gasto público, lo que genera espacios de opacidad y una limitada rendición de cuentas.

A pesar de contar con estructuras normativas e institucionales robustas, el ejercicio del presupuesto continúa enfrentando riesgos por la falta de coordinación efectiva entre los órganos internos de control y las entidades de fiscalización superior. Esta situación compromete la eficiencia del gasto, debilita el control político parlamentario y reduce la

capacidad del Estado para responder con transparencia a las demandas ciudadanas.

En ese sentido, resulta indispensable revisar el marco conceptual y operativo de la función de fiscalización, entendida como una de las atribuciones esenciales del Poder Legislativo, junto con la representación y la legislación.

En nuestro país y en sistemas similares al de México, el Poder Legislativo, cuenta con diversas facultades que se pueden agrupar en 3 funciones:

- Representación
- Legislación y;
- Fiscalización.

Dichas actividades, se encuentran previstas en los artículos 116 de la Constitución Federal<sup>1</sup> y 63 de la Constitución del Estado de Guanajuato<sup>2</sup>.

Dentro de la función de fiscalización, se deriva un ejercicio muy importante el cual consiste en vigilar la correcta aplicación del gasto público que se ejerce año con año y que se encuentra previsto en las distintas Leyes Generales del Presupuesto de Egresos tanto locales como federales.

Precisamente, que el presupuesto y el gasto se encuentren previstos en una ley, es un método de control sobre los recursos públicos, pues si únicamente dependiera del Poder Ejecutivo su aprobación y ejecución,

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el DOF 15/04/2025. Disponible en línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Última reforma publicada en el P.O. 19/05/2025. Disponible en línea: [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3615/CPG\\_REF\\_19Mayo2025.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3615/CPG_REF_19Mayo2025.pdf)

indudablemente se perdería el control sobre su destino, quedando a discrecionalidad de dicho Poder su ejercicio<sup>3</sup>.

Doctrinalmente, se distingue entre dos tipos de control del gasto público: Interno y Externo.

En Guanajuato, el Control Interno se lleva a cabo por los Órganos Internos de Control (OIC) de las Dependencias tanto municipales como del Estado, esta función, se encuentra principalmente liderada por la Secretaría de la Honestidad; pues el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato establece que es la dependencia encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades.

Asimismo, el inciso a) de la fracción I del numeral en cita, establece que entre sus atribuciones de control y fiscalización se encuentra:

*Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables; y fungir como apoyo técnico en los trabajos de los contralores municipales.*

Por su parte, el Control Externo es ejercido por los Parlamentos, en este caso, el Congreso del Estado de Guanajuato, a través de la Auditoría

---

<sup>3</sup> Barceló Rojas, Daniel A. 2016. "Teoría del federalismo y del derecho constitucional estatal mexicano". México. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL. UNAM. Págs 308 y 309. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4165/10.pdf>

Superior del Estado (ASEG). La ASEG es el órgano técnico del Poder Legislativo, que revisa el ejercicio de los recursos públicos y su correcto desempeño; a esta figura, también se le denomina Entidad de Fiscalización Superior (EFS).

La fracción XVIII del Artículo 63 de la Constitución del Estado de Guanajuato, establece que es facultad del Congreso:

*Fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo incluyendo la de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, del Poder Judicial y de los organismos autónomos; de igual manera, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.*

De ambos controles enunciados, se derivan diferencias significativas, por ejemplo, el control interno es ejercida por la propia administración, además tiene el carácter de preventivo, pues este tipo de revisión se lleva a cabo durante el ejercicio del gasto, con la finalidad de corregir acciones indebidas en su ejecución<sup>4</sup>.

Bajo esa tesitura, el Control Externo se lleva a cabo de manera independiente por parte del Poder Legislativo, se ejecuta posterior a la presentación de la Cuenta Pública<sup>5</sup> y también es considerado como un método de Control Político Parlamentario, pues revisa y examina las actuaciones del Gobierno y funciona como contrapeso del Poder Ejecutivo<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> Méndez Arellano, Olga Susana. (2019). Aproximación al control externo y su relación con la rendición de cuentas. Cuestiones constitucionales, (41), 313-342. Epub 22 de abril de 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2019.41.13949>

<sup>5</sup> Artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Última reforma publicada en el P.O. 08/01/2024. Disponible en línea: [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3546/LFSEG\\_08Enero2024.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3546/LFSEG_08Enero2024.pdf)

<sup>6</sup> Méndez Arellano. Aproximación al control externo y su relación con la rendición de cuentas. Cuestiones constitucionales. Pág. 323.

Por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver diversas Controversias Constitucionales, ha señalado que la revisión de la cuenta pública es un control: parlamentario, legislativo o popular, en atención a que a través de éste se cumplen los mandatos del pueblo, quien es titular de la soberanía y es realizado por una unidad dependiente del Poder Legislativo. Que a su vez es un control distinto al administrativo y jurisdiccional<sup>7</sup>.

No obstante, pese a que son distintos medios de control, tanto el interno como externo, son complementarios entre sí, de igual manera, la SCJN ha señalado que en materia de auditoría gubernamental, existe una competencia concurrente entre los órganos internos de control y los Entes Superiores de Fiscalización, pues, en esencia, ambos organismos, según su ámbito competencial, tienen constitucionalmente reconocida la facultad para fiscalizar el gasto público ejercido por las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, incluidos desde luego los organismos constitucionalmente autónomos<sup>8</sup> y por ende, cualquier acción que busque mejorar los procesos de fiscalización y vigilancia, ineludiblemente impactará de manera indistinta en ambos controles.

Sin embargo, pese a que los diversos numerales 12; 14; 88 fracciones XVI y XXVIII así como el artículo 100 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado permiten la coordinación de la ASEG con autoridades federales y los OIC del Estado, lo cierto es que la función de la fiscalización en Guanajuato debe fortalecerse.

---

<sup>7</sup> Controversia Constitucional 329/2019 Resuelta por la Segunda Sala. Registro digital: 30657. Párr. 85. Disponible en Línea: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30657> y Controversia Constitucional 27/2021. Resuelta por la Segunda Sala. Registro digital: 30768 Párr. 92. Disponible en Línea: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30768>

<sup>8</sup> Controversia Constitucional 114/2021. Resuelta por el Pleno de la SCJN. Registro digital: 33266. Párr. 141. Disponible en Línea: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/33266>

Por ejemplo, casos como JuventudES Guanajuato<sup>9</sup>, Guanajuato Leasing Services<sup>10</sup>, Planet Youth<sup>11</sup> o incluso el mal uso del programa MujerEs Grandeza<sup>12</sup>; fueron señalados y objetivo de escrutinio, gracias a las investigaciones periodísticas y de medios de comunicación; por lo que cuando el Grupo Parlamentario de morena ha solicitado la práctica de las Auditorías pertinentes para revisar dichos programas, previa su realización, se ha negado la entrega de información pertinente, aludiendo reserva con motivo de auditorías internas en curso.

La existencia de múltiples órganos fiscalizadores, no ha derivado en una fiscalización más robusta, sino en una fragmentación institucional que diluye responsabilidades, obstaculiza el acceso a la información y permite zonas grises de opacidad.

La resistencia a transparentar información previa a las auditorías revela una lógica de simulación, pues se audita sin voluntad de esclarecer, se reserva sin intención de corregir o mejorar las prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

Y claro, debido a la naturaleza de cada tipo de control, la ASEG al realizar una comprobación externa de las cuentas públicas, es decir, cuando el presupuesto ya fue ejercido, ineludiblemente genera que situaciones como las señaladas anteriormente, ocurran cada vez con mayor frecuencia.

---

<sup>9</sup> Punto de acuerdo para realizar la práctica de una auditoría financiera y de desempeño a JuventudES presentado por el Grupo Parlamentario de Morena. Expediente Legislativo: ELD 128/LXVI-PPA.

<sup>10</sup> Punto de acuerdo para realizar la práctica de una auditoría financiera y de desempeño a Gto Leasing Services presentado por el Grupo Parlamentario de Morena. Expediente Legislativo: ELD 158/LXVI-PPA.

<sup>11</sup> Punto de acuerdo para realizar la práctica de una auditoría financiera y de cumplimiento a Planet Youth presentado por el Grupo Parlamentario de Morena. Expediente Legislativo: ELD 50/LXVI-PPA.

<sup>12</sup> Punto de acuerdo para realizar la práctica de una auditoría financiera y de cumplimiento a MujerES Grandeza presentado por el Grupo Parlamentario de Morena. Expediente Legislativo: ELD 159/LXVI-PPA

Por lo tanto, resulta prudente prever en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la realización de Auditorías Simultáneas.

Actualmente los instrumentos normativos permiten e invitan a las Autoridades de Control a realizar trabajos coordinados e intercambiar información con motivo de su labor de fiscalización.

Sin embargo y como se ha señalado en diversas ocasiones, estas labores de coordinación aún deben reforzarse, por ello, se propone la facultad de la ASEG de practicar auditorías en simultáneo y paralelas a las que practiquen los Organismos que ejercen un Control Interno en la Administración Pública, con la finalidad de que el Congreso del Estado en su función de control, pueda evaluar, de manera en concreto y casuístico, aquellos hechos o actividades que con motivo del riesgo que implican, puedan originar a una mala administración o aplicación de los recursos públicos, utilizando herramientas ya existentes como las Auditorías Coordinadas y las Denuncias de Situación Excepcional.

Este mecanismo de control propuesto, no solo aumentaría los medios de vigilancia previstos actualmente, sino que, además, mejoraría y fortalecería el sistema de fiscalización en Guanajuato, pues con su implementación, el Congreso Estatal podría ejercer plenamente sus actos de control sobre situaciones que afectan contra el orden social y la confianza en el Gobierno, como lo es el desvío de recursos y su mal uso.

La implementación de Auditorías Simultáneas permitiría superar las limitaciones estructurales del modelo actual de fiscalización, que opera de forma secuencial y reactiva.

Al facultar a la ASEG para intervenir de manera paralela a los órganos de control interno, se rompe con la lógica de espera pasiva que ha permitido que irregularidades se consoliden antes de ser detectadas. Esta medida no

solo anticiparía riesgos, sino que permitiría una intervención oportuna en casos donde el daño al erario puede ser progresivo o irreversible.

Además, las auditorías simultáneas permitirían contrastar en tiempo real los hallazgos de los distintos entes fiscalizadores, lo que fortalecería la objetividad de los informes, reduciría la discrecionalidad en la interpretación de los datos y evitaría que se maquillen resultados. La existencia de dos líneas de fiscalización operando de forma paralela sobre un mismo sujeto o programa<sup>13</sup>, genera un sistema de contrapesos técnico que inhibe la simulación y promueve la rendición de cuentas efectiva.

Este enfoque también responde a la necesidad de que el Congreso del Estado ejerza su función de control de manera más dinámica y contextualizada.

Por otro lado, la figura de Auditorías Coordinadas y las Denuncias de Situación Excepcional ya previstas en el marco normativo, ofrecen una base jurídica suficiente para sustentar esta propuesta. No se trata de crear nuevas estructuras, sino de optimizar las existentes, dotándolas de mayor capacidad operativa y articulación estratégica.

Consecuentemente, las Auditorías Simultáneas representan una evolución necesaria del sistema de fiscalización en Guanajuato. Su implementación no solo fortalecería la vigilancia del gasto público, sino que contribuiría a restaurar la confianza ciudadana en las instituciones, al demostrar que el control gubernamental puede ser oportuno, riguroso y comprometido con la legalidad y la transparencia.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones invocadas previamente, me permito someter a la atenta consideración de este H.

---

<sup>13</sup> Controversia Constitucional 114/2021. Resuelta por el Pleno de la SCJN.Registro digital: 33266. Párr. 144.

Congreso del Estado de Guanajuato la presente iniciativa por la que **se reforma y se adicionan diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.**

De igual manera, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

**I. Jurídico:** De aprobarse la presente propuesta se reformaría el artículo 100 y se adicionarían los artículos 100 Bis y 100 ter de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

**II. Administrativo:** De aprobarse la presente propuesta, se modificaría el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado para realizar Auditorías Simultáneas con motivo de ejercer un acto de control externo al Gasto Público en Guanajuato.

**III. Presupuestario:** No se considera que la presente propuesta contemple un impacto presupuestario.

**IV. Socioeconómico:** De aprobarse la presente iniciativa se mejoraría el control del presupuesto y del gasto público que se ejerce en el Estado de Guanajuato a nivel interno y externo, corrigiendo y eliminando actos de corrupción y verificando que el recurso público tenga un impacto verdadero en la calidad de vida de las y los Guanajuatense, así como aumentar su percepción de confianza y transparencia en el Gobierno.

**V. Ambiental:** No se considera que la presente propuesta contemple un impacto Ambiental.

**VI. Perspectiva de Género:** No se considera que la presente propuesta contemple un impacto en materia de Perspectiva de Género.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 100 y se adicionan los artículos 100 Bis y 100 ter; recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 100.** La Auditoría Superior podrá establecer mecanismos de colaboración para llevar a cabo auditorías coordinadas con los Órganos Internos de Control concernientes al fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención y corrección, así como en la revisión de la cuenta pública, debiendo establecer una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, estando obligados a mantener la reserva o confidencialidad, en términos de las disposiciones aplicables.

Para tal efecto, el ente auditante colaborador deberá proporcionar la documentación que le solicite el ente solicitante de la colaboración sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera para el desarrollo de sus funciones, conforme a las directrices que acuerden.

**Este misma colaboración e intercambio de información deberá observarse en la práctica de las Auditorías Simultáneas que realice la Auditoría Superior.**

**Artículo 100 Bis.** La Auditoría Superior podrá practicar auditorías simultáneas respecto de aquellas que realicen los Órganos Internos de Control en la Administración Pública Estatal, cuando se trate de hechos, programas, contratos o actividades así como por la presentación de denuncias de situación excepcional que, por su naturaleza o riesgo, puedan comprometer la legalidad, eficiencia, eficacia o transparencia en el uso de los recursos públicos.

Para su realización, la Auditoría Superior deberá coordinarse con el ente auditado y con el órgano de control interno correspondiente, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos y asegurar el intercambio de información técnica necesario.

En caso de que el órgano interno de control ya esté realizando una auditoría deberá compartir con la Auditoría Superior, los avances, hallazgos y resultados obtenidos, a efecto de facilitar la práctica simultánea aludida.

La realización de cualquier tipo de auditoría no podrá ser invocada como motivo de reserva de información al Congreso del Estado, salvo en los casos expresamente previstos por la ley.

**Artículo 100 ter. Las Auditorías Simultáneas realizadas y sus hallazgos deberán ser incluidas en el informe de resultados que presente la Auditoría Superior ante el Congreso.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO. A 06 DE AGOSTO DEL 2025**

**DIPUTADO CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**LXVI LEGISLATURA**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	48837
<b>Asunto:</b>	Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 100 y se adicionan
<b>Descripción:</b>	Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 100 y se adicionan los artículos 100 Bis y 100 ter de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.
<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ANTONIO CHAURAND SORZANO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_2896_20250806083658394_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.00	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:38:22 p. m. - 06/08/2025 08:38:22 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	7d-0c-6e-0c-87-01-07-41-44-97-a2-ce-ad-f8-2c-f0-46-8e-56-be-b8-7c-f6-9a-71-37-0c-77-d5-6d-d4-f4-e5-80-35-b3-a8-ae-64-26-e8-bd-9f-42-fc-21-8b-58-4b-72-57-c0-cd-a2-e6-b5-5e-df-aa-7f-80-ec-ac-ae-96-9e-95-1d-5a-0a-4b-40-f6-8b-cc-3d-4f-9a-6e-f5-1f-36-63-52-19-00-f2-af-f8-6e-0c-09-ef-ba-29-9c-7e-83-92-41-c3-1d-de-c2-de-fa-4f-4c-bc-b0-ae-3e-b7-c9-ce-62-e7-7d-d9-6f-f0-60-a6-2f-ab-13-4f-6e-d3-93-ba-06-1e-6e-cb-42-c6-7a-a6-c4-42-e5-b2-25-ae-bc-c1-09-2d-4f-8a-0d-ad-59-99-63-3c-b6-28-4a-7f-d5-c0-40-48-63-ce-7d-85-35-5f-9c-07-1f-63-af-d3-ea-17-da-c0-cd-3f-5b-7d-7a-03-82-10-7a-7a-a9-da-1e-c3-18-02-c1-35-bb-68-80-6c-b3-7e-66-5c-2a-9e-77-f3-3e-5e-c9-cc-8c-b9-3c-98-51-fb-d1-a2-75-e7-23-fd-20-bf-eb-bd-ea-5f-90-fc-0d-9c-83-8c-78-3b-ba-de-3d-d4-c4-81-5f-d3-46-e3-90-d8-38-94-6b		

## OCSF

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:40:16 p. m. - 06/08/2025 08:40:16 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:39:14 p. m. - 06/08/2025 08:39:14 a. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638900663544730829
<b>Datos Estampados:</b>	/c65TdQWxiW3feiu5EiquvoldQ=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	418731116
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:39:08 p. m. - 06/08/2025 08:39:08 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:45:49 p. m. - 06/08/2025 08:45:49 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	46-b1-98-32-0e-5f-7c-6c-cd-60-56-c2-2d-42-5b-35-19-f6-c6-12-2c-31-d2-60-21-e3-46-2e-ff-6d-22-84-72-1f-75-79-d9-44-b2-f9-e1-a2-5c-90-3f-c2-cd-73-d8-51-e8-93-92-6d-ac-b1-3f-10-34-8a-e3-8c-bb-b6-b6-49-40-72-92-41-e5-3d-fb-8c-c1-48-91-e2-ab-22-a5-1f-3c-50-2e-e8-a1-12-8b-60-38-a5-5a-56-86-51-7d-36-73-a3-22-58-6b-29-d5-27-0d-90-d2-b0-00-d0-d3-a9-85-e9-dd-e6-a6-60-0d-e7-77-ff-7b-9d-e4-e8-60-b6-51-f6-8f-98-bb-57-3a-		

7d-fa-21-87-6d-eb-c0-05-b2-3a-28-70-2d-a5-4a-e8-39-4a-53-ca-aa-61-96-8e-a9-bc-98-e7-e7-94-60-31-de-75-da-00-f8-f0-3a-77-d2-9e-f4-e8-ad-6b-0a-a4-40-ec-98-d9-9f-16-fd-54-93-42-35-07-89-4f-90-fa-39-cb-62-8d-30-b2-74-79-1c-72-00-df-8a-7e-6d-3a-5f-3b-63-e7-44-c3-44-9d-44-da-42-cf-5e-0a-b5-df-d8-e2-0f-b3-a2-7a-cf-b7-8f-1f-6f-da-4c-30-06-6f-8a-b6-e0-83-82-b8-19

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:47:43 p. m. - 06/08/2025 08:47:43 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:46:40 p. m. - 06/08/2025 08:46:40 a. m.	<b>Índice:</b>	418732148
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:46:34 p. m. - 06/08/2025 08:46:34 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638900668009733064	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	glgof+fG/Oeu3byv0gy33gKJ5vo=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.03	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:38:21 p. m. - 06/08/2025 08:38:21 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	40-15-0e-d1-41-40-e6-99-6a-a5-02-21-83-1d-8a-b4-68-b6-ef-20-42-0a-c1-91-9d-9a-25-5a-ab-33-d1-ce-c5-5b-9c-0a-c2-12-34-b6-f5-29-4b-9b-7c-e3-ea-27-76-a7-2e-d2-63-0b-a7-38-bc-70-5d-3e-7c-ee-79-75-92-42-f8-a0-c1-04-88-90-b7-dd-ba-a1-6b-05-a3-b5-4f-c6-34-2a-b5-41-11-43-8c-16-0c-cc-e1-7b-14-0b-59-e7-63-81-9b-bc-77-18-a8-13-46-22-f3-7e-8b-15-55-da-20-d8-8a-9f-4c-35-55-90-65-a3-3e-8a-93-c0-a8-fb-39-a9-30-42-14-da-b7-cf-5d-ef-01-c3-db-cb-bf-db-9a-96-46-e8-d3-6f-59-aa-c5-bb-16-2b-a8-5b-71-6d-6a-23-a6-a4-58-84-22-df-9c-c9-db-8d-3d-5a-c7-01-c2-ad-12-a2-59-11-58-e5-75-98-cd-e2-5a-4d-c7-23-9c-4c-b7-93-39-5e-db-11-d5-47-69-71-72-ed-98-99-39-6f-d0-7c-59-8d-b2-c0-72-f6-40-12-3a-4f-92-74-d8-7c-79-cf-c4-a2-2f-04-4c-3e-f0-b0-0f-01-2d-eb-2e-eb-72-5b-ac-b7-46-74-cb-91-ee-2e-ae-0d		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:40:15 p. m. - 06/08/2025 08:40:15 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:39:12 p. m. - 06/08/2025 08:39:12 a. m.	<b>Índice:</b>	418731114
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/08/2025 02:39:06 p. m. - 06/08/2025 08:39:06 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638900663524418361	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	x18vDz9NcadfK7LUJwztGBSbjK4=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato